

Medellín, abril 23 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 24.460 - 44 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos abril 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001955	Abril 18	3	2024070001964	Abril 19	22
2024070001956	Abril 18	6	2024070001965	Abril 19	24
2024070001957	Abril 18	8	2024070001966	Abril 19	26
2024070001958	Abril 18	10	2024070001967	Abril 19	28
2024070001959	Abril 18	12	2024070001968	Abril 19	31
2024070001960	Abril 18	14	2024070001969	Abril 19	35
2024070001961	Abril 18	16	2024070001970	Abril 19	37
2024070001962	Abril 19	18	2024070001971	Abril 19	39
2024070001963	Abril 19	20			

GOBIERNO DE ANTIQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001955

Fecha: 18/04/2024

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se nombra en provisionalidad unos Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En cumplimiento a la Circular Nro. 039 del 21 de noviembre de 2023, en el ítem de Orientaciones, expresa:

En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

2. *Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el párrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:*

- a) *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)*
- b) *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)*
- c) *Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

d) *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

Para los empleos que se busca proveer en vacancia definitiva no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los docentes que por este acto administrativo se nombran, se encontraban adscritos en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, quienes presentaron solicitud de retén social y a quienes se les terminó el nombramiento provisional producto del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, por lo cual, se hace necesario nombrarlos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante definitiva**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43651590	SEGURA CIFUENTES ELIZABETH	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA Y MATEMÁTICAS	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	E U I EL PORVENIR	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	2211	MOSQUERA SANCHEZ DIANA PATRICIA 1003969701 TERMINACIÓN
2	43347247	HOLGUIN ZAPATA ANA MARIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	ABEJORRAL	I E FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE	C E R ALTAMIRA	MATEMÁTICAS	14214	PLAZA VACANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñará en el municipio y establecimiento educativo que se señala mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1048020516	MORENO CARTAGENA YENY SOLAY	NORMALISTA SUPERIOR	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. R. LA AURORA	I. E. R. LA AURORA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	9910	VARGAS LOPEZ LUZ VERONICA 1040033101 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
2	35587368	MOSQUERA IBARGUEN LEIDY	NORMALISTA SUPERIOR	TARAZA	I. E. LA CAUCANA	I. E. LA CAUCANA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	2797	SORANGEL MORALES SANTAMARÍA 1041203674 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
3	1077421054	TORRES MORENO YENIFER DEL CARMEN	NORMALISTA SUPERIOR	ZARAGOZA	I. E. R. NANCY ROCIO GARCIA	COLEGIO NANCY ROCIO GARCIA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	3124	SORAIDA IRINA MOLINA NIETO 22239201 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		17-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		17-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		15-4-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

170424

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001956

Fecha: 18/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Sexta Constitucional de la Cámara de Representantes aprobó la realización de la audiencia pública sobre afectaciones económicas, sociales y ambientales por el proyecto vial MAR I y II, con la finalidad de atender las solicitudes de las comunidades afectadas y sus veedurías.
2. Que, en las sesiones realizadas con la participación de la Gobernación de Antioquia, quedó el compromiso de crear una mesa técnica de donde resulte una propuesta viable para los municipios y comunidades de mayor incidencia del proyecto.
3. Que, con el fin de conformar y concertar la agenda de la mesa técnica para tratar los temas de interés, se invitó al Departamento de Antioquia a un espacio de trabajo, que se llevaría a cabo en el municipio de Santa Fe de Antioquia el 18 de abril de 2024, a las 8:00 a.m., en la Universidad de Antioquia, campus Santa Fe de Antioquia, aula 203 ubicada en la Calle 9 N° 7-36.
4. Que se hace necesario designar un delegado para que en representación del Departamento participe en la mesa técnica que adelantará la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes en el municipio de Santa Fe de Antioquia – Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en la doctora **MARÍA CRISTINA MESA ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.797.946, Subsecretaria de Infraestructura Física, para que participe en la mesa técnica sobre afectaciones económicas, sociales y ambientales por el proyecto vial MAR I y II, a realizarse el 18 de abril de 2024, a las 8:00 a.m., en la Universidad de Antioquia, campus Santa Fe de Antioquia, aula 203 ubicada en la Calle 9 N° 7-36.

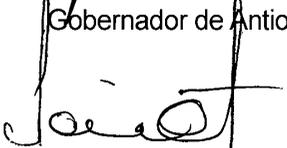
576

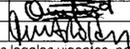
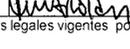
"POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		18/04/24
Revisión:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		18/04/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		18/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001957

Fecha: 18/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que a Institución Universitaria Digital de Antioquia - IUDigital, es un establecimiento público de Educación Superior, con autonomía administrativa y personería jurídica, creada por la Ordenanza 74 de 2017, con domicilio en la ciudad de Medellín.
2. Que la dirección de la Institución Universitaria Digital de Antioquia IUDigital, corresponde al Consejo Directivo, al Rector y al Consejo Académico.
3. Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución Universitaria, el cual está integrado, entre otros por el Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.
4. Que mediante el Decreto 2024070000909 del 20 de febrero de 2024, se delegó la representación del Gobernador en el doctor **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**, Secretario de Educación Departamental, quien no puede asistir a la sesión del Consejo Directivo que se realizará el 18 de abril, por tal razón se hace necesario delegar para esa sesión al doctor **CAMILO ANDRÉS MORALES**, Subsecretario de Calidad Educativa para que asista a esa única reunión.
5. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998, artículo 9 y 10, el Gobernador puede delegar la atención y decisión de los asuntos a él confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en el doctor CAMILO ANDRÉS MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.104.487, Subsecretario de Calidad Educativa, la

"POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

representación del Gobernador en el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia IUDigital, en la sesión a realizarse el 18 de abril de 2024.

Parágrafo. El delegado fungirá como presidente del Consejo Directivo.

Artículo 2º. La delegación de carácter general otorgada mediante el Decreto 2024070000909 del 20 de febrero de 2024, conserva plena validez.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

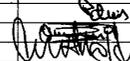
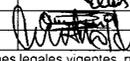
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		
Revisión:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		18/04/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		16/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001958

Fecha: 18/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* **MARUN AMBROSIO ASSIAS COGOLLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.691.407**, Médico Veterinario y Zootecnista, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa El Carmelo – Centro Educativo Rural Pueblo Chino, del municipio de Arboletes, plaza mayoritaria, código plaza 15607, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante Decreto 003057 del 02 de julio de 2013, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 del 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 8639 del 18 de marzo de 2024, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado del docente **MARUN AMBROSIO ASSIAS COGOLLO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, al señor **MARUN AMBROSIO ASSIAS COGOLLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.691.407**, Médico Veterinario y Zootecnista, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa El Carmelo – Centro Educativo Rural Pueblo Chino, del municipio de Arboletes, plaza mayoritaria, código plaza 15607, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 del 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Marun Ambrosio Assias Cogollo, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

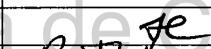
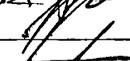
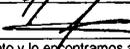
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Assias Cogollo, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		9-4-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		9-04-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		9-4-24
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		02-04-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

100424



Radicado: D 2024070001959

Fecha: 18/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia de un docente tutor a Comisión de Servicios, se termina un nombramiento de docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos Educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de septiembre 14 de 1979, artículo 68 y 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 63, que regulan las causales de retiro del servicio, entre ellas está la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos; Por renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto N° 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, artículo Primero, se prorrogó Comisión de Servicios remunerada a los docentes que se señalan a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".

El docente Diego de Jesús Atehortúa Agudelo identificado con cédula de ciudadanía No. 98469721, presentó renuncia a través del SAC No. ANT2024ER017319 fechado en febrero 27 del presente año, a la comisión de servicios para desarrollar actividades de tutoría en la I. E. De María del municipio de Yarumal.

En razón a lo anterior es necesario aceptar la renuncia a la comisión del docente Diego de Jesús Atehortúa Agudelo y en consecuencia terminar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal a la docente Paula Andrea González Vergara, identificada con cédula de ciudadanía No. 1042768122 en el C. E. R Santa Ana, sede C.E.R Rio Arriba del municipio de Angostura.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la comisión otorgada al docente Diego de Jesús Atehortúa Agudelo, en la I. E. De María del municipio de Yarumal, Plaza No. 5586 mayoritaria, a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal a la señora Paula Andrea González Vergara, identificada con cédula de ciudadanía No. 1042768122 en el C. E. R Santa Ana, sede C.E.R. Rio Arriba del municipio de Angostura, por el regreso de la titular a la plaza, a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al docente Diego de Jesús Atehortúa Agudelo, con la advertencia de que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora Paula Andrea González Vergara, contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario – Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo, director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		2-4-2024
Revisó:	Raúl Humberto Berro Posada Director - Talento Humano		5-4-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		8-4-24
Revisó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		8-04-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales- Educación		9-4-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

160424



Radicado: D 2024070001960

Fecha: 18/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino: GERENCIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá–CORPOURABÁ, invita al Gobernador a la audiencia pública para la socialización del proyecto Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, de la Corporación.
2. Que la Audiencia Pública tiene como finalidad promover la participación de la sociedad civil y generar un espacio de interlocución entre los servidores públicos de CORPOURABÁ. La misma se realizará el 19 de abril, a las 8:00 am, en el auditorio de la Cámara de Comercio de Urabá, ubicado en la calle 104 No. 101-15, barrio Vélez de Apartadó, Antioquia y en simultánea de forma virtual a través de la plataforma Facebook Live.
3. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998, artículo 9 y 10, el Gobernador puede delegar la atención y decisión de los asuntos a él confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

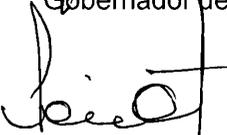
Artículo 1º. Delegar en el doctor **ÁNGEL DE JESÚS MANCO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía 3.486.403, Gerente de Municipios, la representación del Gobernador en la audiencia pública que realizará la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABÁ, el 19 de abril, a las 8:00 am, en el auditorio de la Cámara de Comercio de Urabá, ubicado en la calle 104 No. 101-15, barrio Vélez de Apartadó, Antioquia y en simultánea de forma virtual a través de la plataforma Facebook Live.

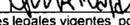
"POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

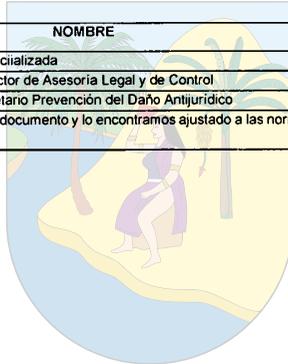
Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		12/4/24
Revisión:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		18/04/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		18/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2024070001961

Fecha: 18/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 058 del 26 de diciembre de 2016 se creó el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – FDGRD y se determinó como órgano de administración una junta directiva integrada entre otros, por el Gobernador o su delegado, quien la presidirá.

Que el Director Encargado del Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres DAGRAN, invita al Gobernador como miembro de la Junta a la primera sesión de la junta descrita, la cual se llevará a cabo el 18 de abril de 2024, a las 10: 00 a.m. en forma presencial, en el Despacho de la Secretaría de Participación Ciudadana piso 10 oficina 1001 del Centro Administrativo Departamental.

Que ante la imposibilidad de asistir a la reunión y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 artículo 9 y siguientes, se hace necesario delegar la representación del Gobernador, en el Doctor JIMMY COLLAZOS FRANCO, Secretario de Ambiente y Sostenibilidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el doctor **JIMMY COLLAZOS FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.001.696, Secretario de Ambiente y Sostenibilidad, la representación del Gobernador en la Junta Directiva del Fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres – FDGRD, en sesión que se llevará a cabo el 18 de abril 2024, a las 10: 00 a.m. en forma presencial, en el

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

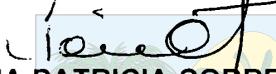
Despacho de la Secretaría de Participación Ciudadana piso 10 oficina 1001 del Centro Administrativo Departamental.

PARÁGRAFO. El delegado fungirá como presidente de la Junta Directiva.

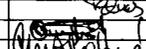
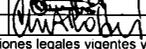
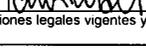
ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General



NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		18/04/20
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de control		18/04/20
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		18/04/20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2024070001962

Fecha: 19/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría General de la Comisión Tercera Constitucional Permanente mediante escrito C.T.C.P. 3.3.-820-C-24 del 12 de abril de 2024, extiende la invitación de la Mesa Directiva de la Comisión Tercera de la Honorable Cámara de Representantes, y por solicitud de la Honorable Representante KATHERINE MIRANDA PEÑA, a la Audiencia Pública que se llevará a cabo el sábado 20 de abril de 2024.
2. Que la audiencia se realiza con ocasión del estudio de los siguientes proyectos de ley y tiene como finalidad, generar espacios de participación para escuchar las diferentes observaciones y comentarios sobre esos Proyectos de ley:
 - No. 292 de 2023 Cámara: “Por el cual se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones”.
 - No. 084 de 2023 Cámara: “Por medio de la cual se modifica parcialmente la ley 1995 de 2019 en lo que respecta a los límites del impuesto predial unificado”.
 - No. 251 de 2023 Cámara: “Por medio del cual se establece límites y excepciones bajo el principio de progresividad al impuesto predial unificado y se dictan otras disposiciones- ley catastro justo”.
 - No. 320 de 2023 Cámara: “Por medio del cual se modifica la ley 1995 de 2019 en materia de impuesto predial y se dictan otras disposiciones”.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia artículo 211, la Ley 489 de 1998, se hace necesario delegar la participación del Gobernador en la Audiencia Pública que se llevará a cabo en la plaza principal de Soacha, ubicada en la comuna 2, entre las Carreras 7 (sur) y 8 (norte) con Calles 12 (oeste) y 13 (este) a las 8:00 a.m. en el doctor YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO, Gerente de Catastro.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el doctor **YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.447.758, Gerente Catastro Departamental, para que participe en la Audiencia Pública convocada por la Comisión Tercera Constitucional Permanente, la cual se llevará a cabo en la plaza principal de Soacha, ubicada en la comuna 2, entre las Carreras 7 (sur) y 8 (norte) con Calles 12 (oeste) y 13 (este) el día sábado 20 de abril de 2024 a las 8:00 a.m. con ocasión del estudio de los siguientes proyectos de ley:

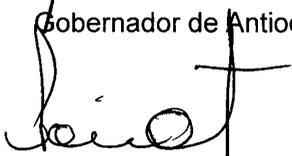
- No. 292 de 2023 Cámara: "Por el cual se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones".
- No. 084 de 2023 Cámara: "Por medio de la cual se modifica parcialmente la ley 1995 de 2019 en lo que respecta a los límites del impuesto predial unificado".
- No. 251 de 2023 Cámara: "Por medio del cual se establece límites y excepciones bajo el principio de progresividad al impuesto predial unificado y se dictan otras disposiciones- ley catastro justo".
- No. 320 de 2023 Cámara: "Por medio del cual se modifica la ley 1995 de 2019 en materia de impuesto predial y se dictan otras disposiciones".

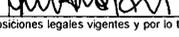
ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto D 2024070001816 del 12 de abril de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		16/04/24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		16/04/24
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		16/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2024070001963

Fecha: 19/04/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia, y para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la señora **IBARGUEN CORDOBA YASMILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **35894406**, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure la vacancia temporal del señor **JOHN ARLEY ESCOBAR DORADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **87455609**.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil del área de Ciencias Sociales – No rural, población



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional, vacante temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa del titular del cargo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016 y la Circular Externa de la Comisión Nacional del Servicio Civil 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **IBARGUEN CORDOBA YASMILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **35894406**, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede C. E. R. MANUEL ESCOBAR ARANGO, del municipio de VALPARAISO, plaza N° 15334, mientras dure la vacancia temporal del señor **JOHN ARLEY ESCOBAR DORADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **87455609**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **IBARGUEN CORDOBA YASMILA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		17-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		17-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		16-4-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

170424



Radicado: D 2024070001964

Fecha: 19/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2024070001422**, del 18 de marzo de 2024, se trasladó a la señora **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66904269**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria para la I. E. SANTA TERESA, sede C. E. R. MARIA AUXILIADORA, del municipio de ARGELIA, plaza N° 9612.

En atención a que el cargo para el cual fue trasladada la señora Girón Rodríguez, se encuentra provisto por la señora **ARANGO TORO GLORIA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43463413**, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2024070001422**, del 18 de marzo de 2024, en el artículo primero, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66904269**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria para la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, sede I. E. PEDRO PABLO RAMIREZ, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9360, en reemplazo de la señora **GLORIA ELENA OSORIO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21419223**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.*"



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001422, del 18 de marzo de 2024, en el artículo primero, como se describe a continuación:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66904269**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria para la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, sede I. E. PEDRO PABLO RAMIREZ, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9360, en reemplazo de la señora **GLORIA ELENA OSORIO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21419223**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		17-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		27-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		16-4-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		15/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

170424



Radicado: D 2024070001965

Fecha: 19/04/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propiedades de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia, y para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal del señor **LOZANO URREGO HAROL ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11615370**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure la vacancia temporal del señor **JOSE ELVIN PALACIOS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11798188**.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil del área de Ciencias Sociales – No rural, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional, vacante temporal, de manera



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

directa, por el tiempo que dure la situación administrativa del titular del cargo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016 y la Circular Externa de la Comisión Nacional del Servicio Civil 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LOZANO URREGO HAROL ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11615370**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, sede I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15937, mientras dure la vacancia temporal del señor **JOSE ELVIN PALACIOS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11798188**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **LOZANO URREGO HAROL ALBERTO** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		17-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		17-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		16-4-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		10/4/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

170424



Radicado: D 2024070001966

Fecha: 19/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se da continuidad a la situación laboral de un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2023070000668**, del 30 de enero de 2023, se dio continuidad a la señora **GLORIA ELVIRA RAMIREZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **31203327**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. JOSE MARIA HERRAN, sede I. E. JOSE MARIA HERRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 781, **por el término de dos meses**.

En atención a que la señora Ramírez Ramírez ha continuado sus labores sin interrupción alguna, se hace necesario darle continuidad de manera definitiva como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. JOSE MARIA HERRAN, sede I. E. JOSE MARIA HERRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 781.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de manera definitiva a la señora **GLORIA ELVIRA RAMIREZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **31203327**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. JOSE MARIA HERRAN, sede I. E. JOSE MARIA HERRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 781; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **GLORIA ELVIRA RAMIREZ RAMIREZ**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		17-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		17-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		16-4-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		10/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

170424



Radicado: D 2024070001967

Fecha: 19/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, y se modifica un nombramiento en periodo de prueba

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por disminución de matrícula, se hace necesario convertir y trasladar un cargo docente en el área de Afro - Ciencias Sociales, población afrodescendiente, de la I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO, sede LICEO CACERES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1466, el cual, por aumento de matrícula queda asignado en el área de Afro - Humanidades y Lengua Castellana, población Afrodescendiente, al C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA, sede C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA.

Mediante el Decreto N° 2024070001309, del 14 de marzo de 2024, en el artículo primero, se nombró a la señora **CORDOBA MOSQUERA BONNY YANETH**, identificado con cédula de ciudadanía N° 54258712, LICENCIADA EN EDUCACION ESPAÑOL Y COMUNICACION AUDIOVISUAL, como Docente de Aula, en el área de Afro - Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. PUERTO CLAVER, sede LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2406, en reemplazo de la señora **DORMELINA SALAS VILLAREAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43888735, a quien se le terminó el nombramiento provisional

En atención a que el cargo docente para el cual fue nombrada la señora Córdoba Mosquera se encuentra provisto por el señor **HERAZO CASSIANI LUIS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1048933186, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001309, del 14 de marzo de 2024, en el artículo primero, como se describe a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CORDOBA MOSQUERA BONNY YANETH**, identificado con cédula de ciudadanía N° 54258712, LICENCIADA EN EDUCACION ESPAÑOL Y COMUNICACION AUDIOVISUAL, como Docente de Aula, en el área de Afro - Humanidades y Lengua Castellana, para la nueva plaza vacante en el C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA, sede C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 1466.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir el cargo docente oficial del Municipio de CACERES, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
CACERES	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO SEDE LICEO CACERES - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA – AFRO - CIENCIAS SOCIALES BÁSICA SECUNDARIA – AFRO - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1466

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo docente convertido en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera en el Municipio de ZARAGOZA:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
ZARAGOZA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA sede C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA - AFRO - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1466

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001309, del 14 de marzo de 2024, en el artículo primero, como se describe a continuación:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CORDOBA MOSQUERA BONNY YANETH**, identificado con cédula de ciudadanía N° **54258712**, LICENCIADA EN EDUCACION ESPAÑOL Y COMUNICACION AUDIOVISUAL, como Docente de Aula, en el área de Afro - Humanidades y Lengua Castellana, para la nueva plaza vacante en el C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA, sede C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 1466.*”

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **CORDOBA MOSQUERA BONNY YANETH** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIÁR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		17-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		17-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		15-4-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58			

170424



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE EL DECRETO N°
2023070006039 del 29 de diciembre del 2023**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos Educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, artículo Décimo, se prorrogó el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal a los siguientes docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
1	ADELIS RENTERÍA	1078179650	Licenciada en Biología y Química	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	San Marino	Carepa	Aula- Ciencias Naturales	71973160	JAIRO BONFANTE FRANCO
2	HASSY ONDRESSA MORALES VILLA	1022033810	Normalista superior	I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO	Antonio Nariño	Ituango	Primaria	70581555	MAURICIO DE JESUS CARVAJAL SILVA
3	ELMER ZAPATA PULGARÍN	1037504502	Normalista Superior	E. N. S. DE SAN ROQUE	E. N. S. DE SAN ROQUE	San Roque	Primaria	1037499654	ANA MARÍA MARÍN MOLINA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
4	AURIS MARGOT FABRA BERRIO	1039091047	Licenciada en Pedagogía Infantil	I. E. R. MULATOS	I. E. R. Mulatos	Necocli	Primaria	1036927419	TATIANA CECILIA ZAPATA ARROYAVE
5	MARTHA ONEIDA MENA RIVAS	43894830	Licenciada en pedagogía Infantil	I. E. 20 DE JULIO	E U I EL PORVENIR	El Bagre	Primaria	22801444	LUZ MERY PIEDRAHITA MUÑOZ
6	ARNULFO CELADA FLOREZ	8419788	Normalista Superior	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	Dabeiba	Aula-Matemáticas	8416125	HECTOR ANTONIO SILVA LEZCANO
7	ANGELA MARIA FLOREZ NARVAEZ	25857229	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Inglés	C. E. R. SAN PABLO APOSTOL	C. E. R. SANTA ROSA	San Pedro de Urabá	Primaria	10934899	JORGE DAVID RUIZ MARQUEZ
8	LINA PEREIRA GARAY	1067929482	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana	I. E. SAN PEDRO DE URABA	COLEGIO SAN PEDRO DE URABA	San Pedro de Urabá	Primaria	10768743	EDGAR ENOC VARILLA BENITEZ
9	SOL MARIA SALGADO REYES	32272446	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática	I. E. CAMILO TORRES	I. E. CAMILO TORRES	San Pedro de Urabá	Secundaria	1041254616	ONEIDA DEL CARMEN GARCIA DE HOYOS

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometieron errores en el artículo primero, así:

1. En el área de la docente Adelis Rentería, en el sentido que se colocó en Ciencias Naturales, cuando el área es Ciencias Naturales Química.
2. Se le asignó a la docente Hassy Ondressa Morales Villa, la I. E. R. José Félix de Restrepo, sede Antonio Nariño, siendo lo correcto el C. E. R. Palo Blanco, sede I. E. R. Antonio Nariño.
3. En el nivel del docente Elmer Zapata Pulgarín, en el sentido de colocarlo en primaria, cuando el nivel es preescolar.
4. En el nivel de la docente Auris Margot Fabra Berrio, en el sentido de colocarla en primaria, cuando el nivel es preescolar.
5. Se le asignó a la docente Martha Oneida Mena Rivas, la sede E U I. El Porvenir, siendo lo correcto Colegio Veinte de Julio, Sede principal.
6. En el título del docente Arnulfo Celada Flórez, en el sentido de colocarlo como Normalista superior, cuando el título es Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas
7. Se le asignó a la docente Ángela María Flórez Narváez, el C. E. R. San Pablo Apóstol, sede C.E.R. Santa Rosa, cuando en realidad es la I. E. Camilo Torres, Colegio Camilo Torre sede principal,
8. En el área de la docente Lina Perea Garay, en el sentido de colocarla en primaria. cuando el área es Humanidades y Lengua Castellana.
9. En el nivel de la docente Sol María Salgado Reyes, en el sentido de colocarla en secundaria, cuando el nivel es primaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En consecuencia, es necesario aclarar los artículos anteriormente citados.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, en el Artículo Primero, según se indica:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
1	ADELIS RENTERIA RENTERIA	1078179650	Licenciada en y Biología Química	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	San Marino	Carepa	Aula-Ciencias Naturales-Química	71973160	JAIRO BONFANTE FRANCO
2	HASSY ONDRESSA MORALES VILLA	1022033810	Normalista superior	C. E. R. PALO BLANCO	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	Ituango	Primaria	70581555	MAURICIO DE JESUS CARVAJAL SILVA
3	ELMER ZAPATA PULGARIN	1037504502	Normalista Superior	E. N. S. DE SAN ROQUE	E. N. S. DE SAN ROQUE	San Roque	Preescolar	1037499654	ANA MARÍA MARIN MOLINA
4	AURIS MARGOT FABRA BERRIO	1039091047	Licenciada En Pedagogía Infantil	I. E. R. MULATOS	I. E. R. Mulatos	Necocli	Preescolar	1036927419	TATIANA CECILIA ZAPATA ARROYAVE
5	MARTHA ONEIDA MENA RIVAS	43894830	Licenciada en pedagogía Infantil	I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO SEDE PRINCIPAL	El Bagre	Primaria	22801444	LUZ MERY PIEDRAHITA MUÑOZ
6	ARNULFO CELADA FLOREZ	8419788	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	Dabeiba	Aula- Matemáticas	8416125	HECTOR ANTONIO SILVA LEZCANO
7	ANGELA MARIA FLOREZ NARVAEZ	25857229	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Inglés	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES SEDE PRINCIPAL	San Pedro de Urabá	Primaria	10934899	JORGE DAVID RUIZ MARQUEZ
8	LINA PEREIRA GARAY	1067929482	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana	I. E. SAN PEDRO DE URABA	COLEGIO SAN PEDRO DE URABA	San Pedro de Urabá	Aula- Humanidades y Lengua Castellana	10768743	EDGAR ENOC VARILLA BENITEZ
9	SOL MARIA SALGADO REYES	32272446	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas e Informática	I. E. CAMILO TORRES	I. E. CAMILO TORRES	San Pedro de Urabá	Primaria	1041254616	ONEIDA DEL CARMEN GARCIA DE HOYOS

ARTICULO SEGUNDO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO TERCERO: Notificar a los docentes, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario – Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		09/04/2024
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo, director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		11/04/2024
Revisó:	Raúl Humberto Berno Posada Director - Talento Humano		20-4-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		10-4-24
Revisó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		11-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales- Educación		9-4-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR

160424



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001969

Fecha: 19/04/2024



Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se deroga parcialmente el Decreto No. 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, por medio del cual se prorrogó Comisión de Servicios remunerada a unos docentes y los nombramientos en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos Educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, artículo Primero, se prorrogó Comisión de Servicios remunerada, a los docentes que se señalan a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	53095325	JEIMY PAOLA DONATO PÉREZ	Andes	205034000248	I. E. TAPARTO
2	55305977	KAREN PAOLA MEJÍA ROMERO	Sonsón	205756001044	I. E. R. LA DANTA

Los docentes antes señalados manifestaron no aceptar la comisión.

De conformidad con el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se reglamenta el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.12, derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1. Cuando la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

Por lo anteriormente expuesto el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el artículo primero del Decreto N° 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, por el cual se prorrogó la Comisión de Servicios remunerada, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a los siguientes docentes:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	53095325	JEIMY PAOLA DONATO PÉREZ	Andes	205034000248	I. E. TAPARTO
2	55305977	KAREN PAOLA MEJÍA ROMERO	Sonsón	205756001044	I. E. R. LA DANTA

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se termina la prórroga de las personas nombradas en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, así:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO
1	JULIAN HUMBERTO ORTIZ LOPEZ	1033649253	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I. E. TAPARTO	Andes
2	SORAYDA GOMEZ TABORDA	1036223650	Licenciada en Educación Preescolar	I. E. R. LA DANTA	Sonsón

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los docentes la terminación del nombramiento en vacante temporal, contra el presente decreto procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los docentes la derogatoria de la comisión de servicios, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario – Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo	<i>LC</i>	08/04/2024
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo, director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo	<i>JOS</i>	08/04/2024
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director - Talento Humano	<i>RHP</i>	20-4-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>AA</i>	11-4-24
Revisó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa	<i>CA</i>	11-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales- Educación	<i>JFR</i>	11-4-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

160424



Radicado: D 2024070001970

Fecha: 19/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia de un docente tutor a Comisión de Servicios, se termina un nombramiento de docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos Educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de septiembre 14 de 1979, artículo 68 y 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 63, que regulan las causales de retiro del servicio, entre ellas está la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos; Por renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto N° 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, artículo Primero, se prorrogó Comisión de Servicios remunerada a los docentes que se señalan a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".

El docente Carlos José Gómez Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 1103106757, presento renuncia a través de e mail fechado el 26 de febrero del presente año, a la comisión de servicios para desarrollar actividades de tutoría en la C. E. R. Cordero Icacal del municipio de Zaragoza

En razón a lo anterior es necesario aceptar la renuncia a la comisión del docente Carlos José Gómez Vanegas y en consecuencia terminar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal a la docente Etilvia Isabel Herazo Aguirre, identificada con cédula de ciudadanía No. 22243591 en el C. E. R Cordero Icacal, sede ERI Corderito del municipio de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la comisión otorgada al docente Carlos José Gómez Vanegas, en el C. E. R Cordero Icacal del municipio de Zaragoza, Plaza No. 2965 mayoritaria, a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal a la señora Etilvia Isabel Herazo Aguirre, identificada con cédula de ciudadanía No. 22243591 en el C. E. R Cordero Icacal, sede ERI Corderito del municipio de Zaragoza, por el regreso de la titular a la plaza, a partir de la fecha de notificación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al docente Diego de Jesús Atehortúa Agudelo, con la advertencia de que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora Etilvia Isabel Herazo Aguirre, que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario – Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		01/08/2024
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo, director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		09/08/2024
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director - Talento Humano		10-11-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		11-11-24
Revisó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		01/04/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales- Educación		11-9-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			SR

160424



Radicado: D 2024070001971

Fecha: 19/04/2024



Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se deroga parcialmente el Decreto No. 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, por medio del cual se prorrogó Comisión de Servicios remunerada a unos docentes y los nombramientos en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos Educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, artículo Décimo, se prorrogó el nombramiento en provisionalidad vacante temporal a los siguientes docentes, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, así:

Los docentes antes señalados manifestaron no aceptar la comisión.

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA
1	LEIDDY CAROLINA PINO PIMIENTA	1048017533	Normalista superior	I. E. ROMAN GOMEZ	I. E Roman Gómez	Marinilla	Primaria
2	WENDY MELISA MESA PARRA	1046913771	Normalista Superior	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	Colegio Fray Martin de Porres	Segovia	Primaria
3	ALVARO MANUEL PÉREZ ATENCIA	1102864491	Licenciado en Matemáticas	I. E. BIJAO	I. E Bijao	El Bagre	Aula-Matemáticas

La docente del siguiente cuadro no tomo posesión del cargo en los términos de la ley

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA
4	YAMILETH SANTOS CUESTA	1077444868	Normalista Superior	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	I. E. R Alianza Para El Progreso	Vigia del Fuerte	Primaria

De conformidad con el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se reglamenta el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.12, derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1. Cuando la persona designada no manifiesta la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

Por lo anteriormente expuesto el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el artículo décimo del Decreto N° 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, por el cual se prorrogó el nombramiento en provisionalidad vacante temporal a los siguientes docentes, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA
1	LEIDDY CAROLINA PINO PIMIENTA	1048017533	Normalista superior	I. E. ROMAN GOMEZ	I. E Roman Gómez	Marinilla	Primaria
2	WENDY MELISA MESA PARRA	1046913771	Normalista Superior	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	Colegio Fray Martin de Porres	Segovia	Primaria
3	ALVARO MANUEL PÉREZ ATENCIA	1102864491	Licenciado en Matemáticas	I. E. BIJAO	I. E Bijao	El Bagre	Aula-Matemáticas
4	YAMILETH SANTOS CUESTA	1077444868	Normalista Superior	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	I. E. R Alianza Para El Progreso	Vigia del Fuerte	Primaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los docentes Leidy Carolina Pino Pimienta, Wendy Melisa Mesa Parra, Álvaro Manuel Pérez Atencia y Yamileth Santos Cuesta, que contra el presente decreto procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario – Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		11-4-24
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo, director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		12-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director - Talento Humano		26-4-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		16-4-24
Revisó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		12-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales- Educación		12-4-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

160424

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000350
Fecha: 18/04/2024
Tpo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000350

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DEL Club Deportivo Sol de Oriente

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el Club Deportivo Sol de Oriente, con NIT 900.521.812-4, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín, con Personería Jurídica reconocida por INDEPORTES ANTIOQUIA, mediante la Resolución 00080 del 15/02/2012.
4. Que el Club Deportivo Sol de Oriente, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Universal lo que consta en el acta del 22/11/2023 y en su Acta Aclaratoria del 21 de marzo de 2024 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 009 del 22/11/2023 y en Acta Aclaratoria del 21 de marzo del 2024 y la Resolución N° 02 del 22/11/2023, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club el 01/11/2023; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
5. Que la señora GLORIA ISABEL CARPINTERO, Presidente electo, solicitó mediante los comunicados 202402000826 del 15/02/2024 y el 202402002060 del 02/04/2024, se inscribiera como Representante Legal y a los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora GLORIA ISABEL CARPINTERO, identificada con la cédula de extranjería No. 320810, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Sol de Oriente, con NIT 900.521.812-4, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000350
Fecha: 18/04/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000350

DANIELA ALZATE LONDOÑO	Secretaria	C.C. N°. 1.152.184.296
FREDY WILMAN LONDOÑO OCHOA	Tesorera	C.C. N°. 71.618.840
JHON JAIRO ACEVEDO	Revisor Fiscal	C.C. N°. 70.086.069 T.P. 12740 – T
LEON DARIO PUERTA TORO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°. 1.026.148.278
LUIS FERNANDO PAJON CASTAÑO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°. 71.632.945
JEANPIERRE LONDOÑO RESTREPO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°. 1.001.289.413

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 1 de noviembre del 2027, de acuerdo con las actas y estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

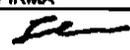
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia


LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales Prof. Universitario – Oficina Asesora Jurídica		17/04/2024
Revisó	Santiago Toro Sierra Jefe Oficina Asesora Jurídica		17/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



No. 164688 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Dayanna Maria Gonzalez Tamayo
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*